

## PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA

### Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2025

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico [programastecnologicos@corfo.cl](mailto:programastecnologicos@corfo.cl), hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p><b>1. ¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas.</p>
<p><b>2. ¿Cuáles son las diferencias entre aportes nuevos o pecuniarios y aportes preexistentes o valorizados?</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b><u>Aporte nuevo o pecuniario:</u></b> aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <b>no</b> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</li> <li>▪ <b><u>Aporte preexistente o valorizado:</u></b> el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</li> </ul>
<p><b>3. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?</b></p>	<p>Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” establece que la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en citado numeral.</p> <p>Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación</p>



	<p>del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1.</p>
<p><b>4. ¿Pueden participar personas jurídicas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?</b></p>	<p>No pueden participar las personas jurídicas extranjeras en calidad de Beneficiaria, pero si en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado.</p> <p>En efecto el número 4.2 de las bases establecen que “podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>El numeral 4.3 de las bases establecen que “podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>En el párrafo final del numeral 4 de las bases señalan que se considera Interesado “una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”.</p>
<p><b>5. ¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?</b></p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Gastos de inversión:</b> Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).</li> <li>▪ <b>Gastos de administración:</b> Se podrá destinar como máximo hasta un <b>10,00% del subsidio de Corfo</b> a este tipo de gastos.</li> </ul>
<p><b>6. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de Corfo o bien de esa misma gerencia?</b></p>	<p>Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de</p>



	<p>acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p> <p>En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.</p>
<p><b>7. ¿En qué documento se detallan los ítems financiables por el Programa?</b></p>	<p>Los detalles de las actividades financiables se pueden encontrar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo de Corfo),</li> <li>- Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones)</li> </ul>
<p><b>8. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años</b></p>	<p>Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:</p> <p>a. Numeral 5. Plazos</p> <p>El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá</p>



determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.

b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

Finalmente hay que señalar que en el acto de focalización de la presente convocatoria, y su respectiva publicación se indica lo siguiente:

**Cofinanciamiento**

Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos).

El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.

**Duración**

La duración máxima del Programa será de hasta 5 (cinco) años, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta por 36 (treinta y seis) meses adicionales.



<p>9. Nos gustaría solicitar una reunión con un ejecutivo para poder aclarar algunas consultas sobre el Concurso.</p>	<p>Por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- vía página web mediante documento de preguntas y respuestas</li> <li>- webinars y talleres que se realizan regularmente, los que, de ser posible, serán grabados y dispuestos en la página web del concurso.</li> <li>- correo electrónico a <a href="mailto:programastecnologicos@corfo.cl">programastecnologicos@corfo.cl</a>, que luego son recopilados en este documento.</li> </ul>
<p>10. ¿Puede una entidad extranjera participar del matchmaking?</p>	<p>Cualquier entidad puede registrarse en el matchmaking.</p>
<p><b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 17 de abril de 2025</b></p>	
<p>11. ¿La postulación debe incluir a los asociados y coejecutores o son asignados por el estado?</p>	<p>La postulación debe venir con todos los participantes, al menos los exigidos por bases, los que deben ser determinados por los propios participantes.</p>
<p>12. Las empresas que quieran postularse como coejecutores, ¿Necesariamente deben tener bases tecnológicas o pueden ser empresas de rubros distintos (como agrícola) que tengan un equipo de desarrollo?</p>	<p>Los coejecutores pueden ser de cualquier rubro. Su objetivo es aportar complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva, entre otros aspectos indicados en las bases técnicas del instrumento, particularmente en el capítulo 4.</p>
<p>13. ¿El financiamiento a otorgar dependerá del tamaño de la empresa?</p>	<p>No.</p>
<p>14. ¿El proyecto presentado debe solucionar varias problemáticas? o solo 1 solución/problema?</p>	<p>Las propuestas deben abordar, <b>al menos</b>, las brechas y/o desafíos que se especifican en el capítulo 2 “<b>Principales brechas tecnológicas y/o desafíos a abordar</b>” de la guía técnica de esta convocatoria.</p>
<p>15. Hola, ¿cuántos cupos hay para cada subsidio? y una empresa (la misma) ¿puede postular con diferentes propuestas?</p>	<p>No existen cupos predefinidos para cada convocatoria. La cantidad de programas adjudicados dependerá de los recursos y calidad de las propuestas recibidas. Se espera financiar entre 2 a 4 propuestas aproximadamente</p>
<p>16. ¿Cuántos proyectos se van a financiar? ¿Todos los proyectos cuales cumplen con los requisitos se van a financiar, o hay un <b>límite</b> de proyectos?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°15.</p>
<p>17. Respecto al proyecto IA. Si un rubro como la pesca no está priorizado pero si genera un alimento, ¿podría calificar?, o la priorización es para los PTEC ya existentes y en funcionamiento”</p>	<p>En conformidad con lo establecido en el llamado a concurso: “Los proyectos deberán estar focalizados temáticamente en el “<b>uso y adopción de la inteligencia artificial en la industria chilena</b>”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: “<b>Salud</b>”, “<b>Silvoagropecuario</b>”, “<b>Alimentos</b>” y “<b>Acuícola</b>”, <u>debiendo las propuestas focalizarse en solo uno de ellos.</u></p>



<p>18. ¿Pueden postular empresas que ya sean beneficiarias de un PTEC pero en otra temática?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°6</p>
<p>19. ¿Se asignará un PTEC de IA por cada rubro?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta n° 15</p>
<p>20. ¿Se va a financiar una propuesta por cada sector?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta n° 15</p>
<p>21. ¿Puedo postular siendo una persona natural con boleta de honorarios electrónicas a los proyectos de IA?</p> <p style="text-align: center;"><b>(RESPUESTA ACTUALIZADA)</b></p>	<p>No es posible postular como persona natural en calidad de beneficiario /gestor tecnológico).</p> <p>Lo anterior, ya que de acuerdo a lo establecido en la resolución de la focalización (Resolución Exenta 275 del 03-04-2025) y su modificación (Resolución Exenta 469 del 14-05-2025), podrán postular <b>personas jurídicas</b> constituidas en Chile, de <b>derecho público y privado</b>, con o sin fines de lucro.</p>
<p>22. ¿Qué grado de avance debe tener la propuesta a presentar?</p>	<p>Según guía técnica, capítulo 3, letra c: Se deberán considerar aquellos desarrollos tecnológicos que pueden ser implementados en un plazo de hasta 3 años, a fin de lograr el escalamiento y comercialización en un plazo máximo de hasta 5 años. Por ello, la madurez de desarrollo de las tecnologías consideradas en el portafolio a postular no debe ser inferior a un TRL 5 (<i>Technology Readiness Level</i>).</p> <p>Por otra parte, el objetivo de los programas tecnológicos es “Incrementar la tasa de innovación tecnológica en productos y procesos de las empresas en sectores productivos y/o económicos específicos, mediante la <b><u>ejecución articulada de portafolios de proyectos de desarrollo tecnológico que permitan disminuir y/o cerrar las brechas detectadas</u></b>, mejorar la productividad del sector y contribuir a su diversificación y/o sofisticación”.</p>
<p>23. ¿Qué tipo de empresa u organización aplica para la postulación?</p> <p><b>(RESPUESTA ACTUALIZADA)</b></p>	<p><b>*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</b></p> <p><b>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</b></p>



<p><b>24. Respecto a tener experiencia en proyectos de base tecnológica, si no la tengo específicamente, pero sí mucha trayectoria en Salud y ventas, más un equipo especializado en IA y Salud, ¿puedo satisfacer este criterio?</b></p>	<p>La evaluación se realiza según lo establecido en el numeral 9 de las bases técnicas que rigen esta convocatoria.</p>
<p><b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 15 de mayo de 2025</b></p>	
<p><b>25. Nuestra empresa busca postular como empresa beneficiaria / Gestor tecnológico. (1.a) ¿Podemos realizar nosotros las actividades asociadas a la operación del proyecto?, en particular las actividades asociadas a Capacitación, Vigilancia Tecnológica, Transferencia tecnológica, entre otras actividades de innovación que involucran principalmente el uso de recursos humanos? y si es así (1.b) ¿cómo se puede separar estos gastos de operación, con los ítems de administración y RRHH (entendiéndose que hay un límite de presupuesto para estos puntos)</b></p>	<p>1.a La descripción del rol del Gestor Tecnológico, se indica en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas del Instrumento</p> <p>Las actividades a desarrollar se indican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Bases técnicas del instrumento en sus numerales 7. “Actividades Financiables” y 11. “Aspectos presupuestarios” (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo).</li> </ul> <p>1.b Las cuentas presupuestarias, su descripción y las particularidades de estas para este instrumento, se indican en las Bases Administrativas generales en su Subnumeral 4.6.1 “Presupuesto y cuentas presupuestarias” (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones) y en las Bases técnicas en el numeral 11. “Aspectos presupuestarios” (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo).</p>
<p><b>26. ¿Bajo qué circunstancias puede ser necesario armar una nueva persona jurídica para una postulación?</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°3</p>
<p><b>27. Me podrían dar más detalles o ejemplos de qué tipo de empresas pueden ser las asociadas e interesadas. ¿Pueden ser proveedoras de una empresa de materias primas? ¿Pueden ser universidades? ¿Asociaciones gremiales de empresas?</b></p>	<p>Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el <u>numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento “Participantes e Interesados”</u>. En particular, los Asociados se definen en el numeral 4.3 (<i>podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero</i>). Además, en el numeral 9 de “Evaluación”, se describe entre sus criterios aquellos aplicables a los “asociados”.</p>



	<p>Respecto a los interesados, en el último párrafo del numeral 4.3, se señala específicamente “Asimismo, las propuestas deberán incluir, al menos, a un interesado, esto es, una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del programa, como, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa. Dichos interesados no contribuyen en el cofinanciamiento del Programa”.</p>
<p><b>28.¿El beneficiario o gestor tecnológico puede ser una universidad nacional?</b></p> <p><b>(RESPUESTA ACTUALIZADA)</b></p>	<p>*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p> <p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
<p><b>29.¿ Existe un número mínimo o máximo del portafolio de proyectos para postular?</b></p>	<p>Si bien no existe un máximo de proyectos que compongan el portafolio, el proyecto N°0 debiera contener todas las actividades transversales al programa relacionadas con la gestión y administración del portafolio. Además, la postulación debe considerar al menos lo establecido en las bases legales, especialmente lo señalado en sección 6.2 de la Guía Técnica (sección titulada “Portafolio de proyectos que abordarán las brechas y/o desafíos de Tecnologías para el uso y adopción de Inteligencia Artificial con fines productivos”), en la cual, entre otros aspectos, se indica: “Definir un portafolio de proyectos que posea coherencia en su estructura y objetivos en su conjunto, y que permita de manera</p>



	<p><i>sinérgica resolver las brechas y/o desafíos, asociados al sector priorizado en la propuesta”.</i></p>
<p><b>30. Respecto a los sectores productivos, ¿se puede hacer un mix? ¿o se debe elegir uno u otro de manera específica?</b></p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en la resolución de focalización del concurso: “El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en <b>sólo uno de aquellos</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. “Salud”</li> <li>ii. “Acuícola”</li> <li>iii. “Silvoagropecuario”</li> <li>iv. “Alimentos”</li> </ul>
<p><b>31. Respecto a lo señalado en el numeral 7.1 "Actividades y gastos generales del proyecto" en punto a), referente al pago de remuneraciones del personal preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es):</b></p> <p><b>1.1-Si como gestor tecnológico requiero un servicio particular de uno de los coejecutores del proyecto, por ejemplo, capacitación, desarrollo de software, etc. ¿Esta actividad debe ser cuantificada como un recurso preexistente, valorizando las HH incurridas en la ejecución de dicha actividad? o</b></p> <p><b>1.2-¿Se puede contabilizar como Gasto operacional o capacitación, como se señala en las bases administrativas generales en el punto 4.6.1?</b></p>	<p>1.1-Los coejecutores no actúan como proveedores, según lo estipulado en el último párrafo del anexo n°2 de las Bases Administrativas Generales “En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas, boletas, <i>invoice</i> u otros instrumentos tributarios o contables, <b>emitidas por este al beneficiario</b> ”. Por otra parte, de acuerdo con el 4.2 de las bases técnicas del instrumento (Coejecutores):</p> <p>En el primer párrafo se indica: <i>los coejecutores aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del programa.</i></p> <p>En su segundo párrafo: <i>El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un “convenio de coejecución”.</i></p> <p>En el mismo inciso se indica: <i>Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</i></p> <p>Por lo tanto, se rinde cada gasto de forma según las bases y manual de rendiciones. En específico, la catalogación como recurso humano o gasto operacional, está definido específicamente en el Manual de rendiciones:</p>



	<p><b>Recurso Humano:</b> Corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto.</p> <p><b>Gasto Operacional:</b> Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto (según las actividades y/o gastos financiables que se determinen en las bases particulares). Algunos ejemplos mencionados son, entre otros, capacitaciones y actividades externalizadas.</p> <p>1.2-Las actividades y/o gastos del Programa, financiados con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas en conformidad al numeral 11 de las bases técnicas, aspectos presupuestarios. Y de acuerdo al numeral 4.6.1- de las bases administrativas generales, en donde se define “Aporte nuevo o pecuniario” y “Aporte preexistente o valorizado”.</p>
<p><b>32. Respecto a la composición del grupo "gestor tecnológico, coejecutor(es) y asociados":</b></p> <p><b>2.1-Al ser el gestor tecnológico el beneficiario del subsidio, ¿puede prescindir y/o reemplazar a los demás actores descritos al momento de la postulación de manera unilateral?</b></p> <p><b>2.2-¿Se permite dualidad de funciones? Por ejemplo: Una empresa puede actuar como asociado y coejecutor del proyecto</b></p>	<p>Según lo dispuesto en el numeral 4.2 de las bases técnicas, en su último párrafo, se establece que: <i>Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.</i></p> <p>Respecto de los asociados, deberá realizarse una solicitud a Corfo, quien evaluará la admisibilidad legal y pertinencia técnica de esta modificación.</p> <p>2.2-No se permite. Lo anterior, ya que de conformidad al 4.3 de las bases técnicas se establece que <i>“Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por</i></p>



	<p><i>Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa”.</i></p>
<p><b>33. Escribo este correo para conocer si ya están disponibles los links de los webinars informativos de los días 7 y 9 de mayo.</b></p>	<p>Los webinar se encuentran disponibles en la página web de la convocatoria, <u><a href="#">sección videos Informativos</a></u>. Web de la convocatoria: <u><a href="https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/programa_tecnologico_inteligencia_artificial_industria_chilena">https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/programa_tecnologico_inteligencia_artificial_industria_chilena</a></u></p>
<p><b>34. ¿Es posible que una Universidad sea beneficiaria o gestor tecnológico del Programa?</b></p>	<p>*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p> <p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
<p><b>35. ¿Una institución puede ser elegible para tener el rol de Gestor Tecnológico en más de una propuesta, o solo puede presentarse con ese rol en una?</b></p>	<p>Las bases no establecen limitaciones al respecto. La única restricción es que tenga 1 (un) solo rol por cada postulación.</p>
<p><b>36. Considerando que las bases no establecen limitaciones al respecto a que una institución pueda ser elegible para tener el rol de Gestor Tecnológico en más de una propuesta. ¿Esto significa también que eventualmente esa institución se podría adjudicar más de una propuesta con el rol de Gestor Tecnológico?</b></p>	<p>Eventualmente podría ser factible el escenario supuesto que menciona dependiendo de la admisibilidad y evaluación de las propuestas.</p>
<p><b>37. ¿Es posible hacer una única postulación que aborde más de un rubro? Por ejemplo, los rubros silvoagropecuario y acuícola, o los rubros salud y alimentos en una sola postulación?</b></p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en la resolución de focalización del concurso y su modificación: “El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en <u>sólo uno</u> de aquellos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. "Salud"</li> <li>ii. "Acuícola"</li> <li>iii. "Silvoagropecuario"</li> <li>iv. "Alimentos"</li> </ul>
<p><b>38. En las bases de PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA se detalla que el proyecto debe llevar a un interesado, ¿qué requisitos debe cumplir?</b></p>	<p>Respecto a los interesados, en el último párrafo del numeral 4.3 (bases técnicas), se señala específicamente <i>"Asimismo, las propuestas deberán incluir, al menos, a un interesado, esto es, una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del programa, como, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa"</i>.</p>
<p><b>39. ¿Qué requisitos debe cumplir el director del programa? Además, ¿en qué parte de las bases o documentos puedo encontrar estos requisitos?"</b></p>	<p>En conformidad con lo establecido en documentos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Base técnica, sección 8 (Gobernanza del Programa) en donde se indica <i>"Identificación y perfil del (de la) Director(a) de Programa propuesto(a) por el beneficiario en la postulación, el(la) que <u>deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor</u>"</i>.</li> <li>-Guía Técnica, sección 6.4.1 Modelo De Gobernanza: <i>"La dirección del Programa recaerá en un Director/Gerente del mismo, propuesto por el Gestor Tecnológico en conjunto con el Consejo estratégico, el que <u>deberá contar con capacidades de liderazgo y de gestión, conocimientos de mercado con experiencia en la industria, conocimientos en transferencia tecnológica y habilidades de coordinación de actores público-privados y conocimientos técnicos para vincularse con los ejecutores de las iniciativas</u>"</i>.</li> </ul>



**40. ¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto?**

**Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?**

**a) Estamos trabajando en la postulación al subsidio de adopción de inteligencia artificial y tenemos dudas con el archivo excel "INFORMACION\_PARTICIPANTES\_PTECIAP\_2025" en donde se indica que es obligatorio tener al menos 1 coejecutor, 2 asociados y 1 interesado. ¿Esta correcto?**

**b) ¿Nos pueden dar ejemplo de quienes serian posibles coejecutores, asociados e interesados?**

**c) ¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto? Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? ¿O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?**

Se actualiza respuesta ante pregunta aclaratoria.

a) El archivo está correcto.

b) Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento "Participantes e Interesados".  
Le recordamos revisar este y todos los documentos disponibles, incluyendo la guía técnica del llamado, con aspectos orientativos para su postulación.  
Además, le sugerimos revisar la plataforma de MATCHMAKING VIRTUAL en el sitio web de la convocatoria.

c) Los asociados deben Aportar recursos al proyecto.  
El tipo o característica de empresa que entre en la categoría de asociado (proveedores, proveedores de tecnología, proveedores en la nube, entre otros), es un factor que se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las bases técnicas del instrumento "Programas Tecnológicos" y respecto de lo particular, para la categoría de Asociado, debe estar en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 –de las bases técnicas del instrumento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto (entre los que se encuentran los Asociados)

	<p>Las bases técnicas aplicables no autorizan la contratación a los participantes.</p>
<p><b>41. ¿Pueden las Universidad públicas realizar aportes pecuniarios o están restringidos legalmente?</b></p>	<p>Respecto al tipo de aportes, revisar lo indicado en base técnica respecto a cada categoría de participante (numeral 4 de las bases técnicas):</p> <p><u>Beneficiario o gestor tecnológico</u> (numeral 4.1 de las bases técnicas): El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</p> <p><u>Coejecutor</u> (numeral 4.2 de las bases técnicas): Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</p> <p><u>Asociado</u> (numeral 4.3 de las bases técnicas): Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.</p> <p>Las restricciones legales particulares de cada persona jurídica, dependerá de los aspectos de esta índole que la regulen.</p>
<p><b>42. ¿Cómo puedo inscribirme para recibir información sobre los eventos y noticias sobre el llamado a concursos de Programa Tecnológico para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial?</b></p> <p><b>Ya estoy inscrito en la plataforma Corfo, pero no he encontrado cómo inscribirme en la lista de correos.</b></p>	<p>Toda la información de la convocatoria está disponible en la página web del concurso (CORFO). Específicamente respecto a su consulta:</p> <p>Le recomendamos inscribirse en la plataforma de Matchmaking virtual, en el sitio web de la convocatoria, sección Matchmaking.</p> <p>Previo a su realización, esta y otras actividades son difundidas en diversas redes de Corfo, las que recomendamos seguir.</p>
<p><b>43. Respecto a la entidad coejecutora, ¿hay requisitos de antigüedad en años que deba cumplir la empresa? ¿es</b></p>	<p>Revisar las bases técnicas del instrumento, especialmente, en sus numerales 4.2 y 9.2:</p>

recomendable postular con una empresa coejecutora con menos de dos años?

#### 4.2 Coejecutores (obligatorio, al menos uno)

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Programa.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, un coejecutor durante parte o la totalidad de la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan, por Corfo, en la adjudicación o durante su plazo de ejecución.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Programa.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados".

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.

	<p><b>9.2 Criterios de evaluación</b></p> <p><b>En relación al/los COEJECUTOR/ES, se evaluará:</b>          La complementariedad de sus capacidades tecnológicas en materia de desarrollo tecnológico, productivo e innovación en el ámbito de la propuesta, para la ejecución del Programa. Asimismo, se evaluará la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la que dispone, de su capacidad financiera (de corresponder), de su capacidad para establecer alianzas y de ejecución, en el contexto del desarrollo de los proyectos en los cuales participe, y para la materialización de los aportes de recursos comprometidos (de corresponder)”.          En relación con el equipo de trabajo vinculado a la ejecución del o los proyectos, se evaluará la idoneidad y suficiencia de su experiencia, de sus capacidades técnicas y de gestión para ejecutarlos, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados de él o los proyectos en el plazo establecido...</p>
<p><b>44. ¿Cuáles son los links para ver los webinar del 7 y 9 de mayo de 2025?</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta N°33.</p>
<p><b>45. ¿Quiénes son los dueños de los datos, en el contexto de los Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena?</b></p>	<p>Se deberá al menos dar cumplimiento al marco legal vigente.          Además, revisar la Guía Técnica de la convocatoria, para fines orientativos.          Por otra parte, y considerando que la temática de inteligencia artificial es bastante reciente, se debe considerar, al menos los siguientes aspectos:</p> <p>1-Convenios de coejecución (en aquellos casos que aplique).</p> <p>2-Bases técnicas (numeral 8.9) respecto a Propiedad intelectual e industrial de los resultados.</p> <p>3-Bases Administrativas Generales (numeral 13) respecto a Titularidad de Bienes Adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.          En lo particular, respecto a “información”, señala: <i>“Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos</i></p>



	<p><i>hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto”.</i></p> <p>4-Bases Administrativas generales (numeral 15 en donde se indican las Obligaciones Generales): <i>“Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.</i></p> <p><i>Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad que los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados”.</i></p>
<p><b>46.¿Podemos postular en la categoría de beneficiario, siendo una Universidad pública y estando registrados como Centro I+D?</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°28</p>
<p><b>47. En el transcurso de la ejecución del PTEC ¿se puede crear una entidad jurídica nueva, a pesar de no haberlo indicado en la postulación?</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 de las bases, durante la ejecución del proyecto no se puede crear una nueva persona jurídica.</p> <p>En efecto, para la conformación de una nueva persona jurídica, la propuesta lo debe contemplar en su postulación, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en bases. Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que</p>



	<p>asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1.</p>
<p><b>48. ¿Qué pasa si mi propuesta a postular a los Programas Tecnológicos es intermedia o abarca más de uno de los sectores definidos en la focalización? sectores distintos de la focalización? (por ejemplo, entre alimentos y silvoagropecuaria u otros). ¿Es admisible?</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°37</p>
<p><b>49. ¿Qué pasa con la propiedad intelectual, en el contexto de los Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena?</b></p>	<p>Revisar numeral 8.9 de las bases técnicas del instrumento “programas tecnológicos, respecto de “Propiedad intelectual e industrial de los resultados”</p> <p>En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del Programa, que incluya acciones de vigilancia tecnológica internacional y nacional, además de un marco de referencia del estado actual de las tecnologías relacionadas con el Programa. La regulación de propiedad intelectual e industrial debe contener, la determinación de la titularidad de los derechos y activos intangibles de los desarrollos tecnológicos que se obtengan como resultado de la ejecución del Programa, y de los proyectos que formen parte del portafolio, en relación con el beneficiario y cada uno de los coejecutores y asociados del Programa. Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias. Lo anterior se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo. Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, deberá ser aprobada por Corfo.</p>
<p><b>50. ¿Podemos postular en la categoría de beneficiario, siendo una Universidad pública y estando registrados como Centro I+D?</b></p>	<p>En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta</p>



	<p>modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p> <p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 30 de Mayo de 2025</b>	
<p><b>51. Estamos interesados en postular al siguiente programa: "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA". Hemos desarrollado una plataforma relacionada con la gestión y generación de tratamiento médico en rehabilitación, el cual tiene incorporado un sistema de IA el cual fortalece los tratamientos, protocolos y evaluaciones de rehabilitación.</b></p> <p><b>Lo que entendemos es que este programa, es que responde en insertar productos y/o servicios que den la posibilidad de utilizar herramientas de IA en los diferentes procesos de las industrias chilenas. Nos preguntamos si sería posible en base a la premisa anterior, postular al programa. Nuestra plataforma fortalece la industria de la salud con el uso de IA y sistemas guiados siendo una herramienta en apoyo a los terapeutas y médicos tratantes.</b></p> <p><b>En nuestro caso la plataforma estaría en un nivel de maduración tecnológica TRL3 - TRL4, ¿Este programa lo podríamos postular o nos recomendarían otro?</b></p>	<p>En relación a su consulta, le sugerimos revisar detalladamente la información acerca de esta convocatoria, encontrada en la web de Corfo (<a href="https://www.corfo.cl">CORFO</a>)</p> <p>El TRL 5 implica que el desarrollo ha funcionado y ha sido probado, al menos en un entorno relevante, faltando prototipos industriales y su escalabilidad. Se espera que parte de los resultados puedan llegar a etapa comercial dentro de la ejecución del programa. Si dentro de la cartera de proyectos, parte de sus posibles productos cuenta con niveles de desarrollo tecnológico muy bajos, será materia del postulante entregar la información necesaria para poder evaluar riesgo y factibilidad en llegar al mercado en el plazo máximo de los 5 años.</p> <p>Por otro lado, de ser una propuesta que abordar innovaciones empresariales individuales, o responde a Spin off asociados a innovaciones de una sola empresa, le recomendamos revisar otros instrumentos de financiamiento que puedan ser más pertinentes para sus fines, atendiendo el objetivo.</p>
<p><b>52. En la Plataforma de la UC hacen mención al PTEC IA <a href="https://transferenciaydesarrollo.uc.cl/convocatorias/programas-tecnologicos-para-el-uso-y-adopcion-de-la-inteligencia-artificial-en-la-industria-chilena/">https://transferenciaydesarrollo.uc.cl/convocatorias/programas-tecnologicos-para-el-uso-y-adopcion-de-la-inteligencia-artificial-en-la-industria-chilena/</a></b></p> <p><b>La pregunta es si es requisito enviar antecedentes a la UC para postular a este Programa, o es solo para los proyectos y usuarios que necesiten apoyo de esta institución.</b></p>	<p>La convocatoria Programas Tecnológicos para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial en la Industria Chilena, disponible en el sitio web <a href="https://www.corfo.cl">CORFO</a>, es una convocatoria promovida por Corfo, que no requiere el envío de antecedentes a la UC o cualquier otra institución. Sin embargo, muchas instituciones están <b>difundiendo</b> la convocatoria en sus plataformas y redes, por el interés que ha despertado y tienen sus conductos internos para su apoyo institucional.</p>



	Respecto a los requisitos de postulación, puede también encontrarlos en el sitio web señalado anteriormente.
<p><b>53. ¿Debe haber desafíos tecnológicos en las propuestas de PTEC?</b></p>	<p>Sí. Como se indica en el punto 1.1. Antecedentes: de acuerdo a las razones expuestas en los mismos, el instrumento de financiamiento “Programas Tecnológicos”, tiene por finalidad impulsar una dinámica asociativa y de colaboración entre empresas y otras entidades, para que éstas, a través de la ejecución de un <b>portafolio de proyectos de desarrollo tecnológico, con aplicación productiva e innovación empresarial</b>, y en relación a un sector productivo y/o económico específico, aborden desafíos tecnológicos determinados, disminuyan y/o cierren las brechas detectadas, mejoren la productividad y contribuyan a su diversificación y/o sofisticación.</p>
<p><b>54. ¿Cuál es la complejidad de tener varias universidades, o coejecutores?</b></p>	<p>La complejidad de la propuesta dependerá de cada iniciativa y las características de los equipos de los participantes, necesarios para su ejecución. Lo anterior, siempre en el marco de la definición establecida para los “participantes” en las bases de “Programa Tecnológico”.</p>
<p><b>55. ¿Es relevante el tamaño del beneficiario en cuanto a ventas?</b></p>	<p>Las bases no establecen requisitos, ni criterios de evaluación, al respecto. Los requisitos para postular en calidad de beneficiario se encuentran establecidos en el numeral 4.1 de las Bases y en la Resolución que determina la focalización temática del instrumento.</p>
<p><b>56. El motivo de mi correo es para hacer una consulta respecto a la Convocatoria "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA", en la cual estaba revisando la documentación para aplicar y encontré esta información:</b></p> <p><i>"Todos los equipos de investigación interesados en postular, en cualquier calidad según las bases, deberán enviar una expresión de interés (un párrafo simple) al correo electrónico de Claudio Parra Mora (cparram@uc.cl) a más tardar el miércoles 23 de abril de 2025, con el fin de coordinar las postulaciones desde la VRI."</i></p>	<p>Ver pregunta y respuesta N° 52</p> <p>La convocatoria Programas Tecnológicos para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial en la Industria Chilena, disponible en el sitio web <a href="http://CORFO">CORFO</a>, es una convocatoria promovida por Corfo, que no requiere el envío de antecedentes a la UC o cualquier otra institución. Sin embargo, muchas instituciones están <b>difundiendo</b> la convocatoria en sus plataformas y redes, por el interés que ha despertado y tienen sus conductos internos para su apoyo institucional.</p> <p>Respecto a los requisitos de postulación, puede también encontrarlos en el sitio web señalado anteriormente.</p>



<p>Teniendo en consideración que dicho plazo ya venció, ¿eso limita la posibilidad de que podamos postular a la convocatoria?, O ¿se abrirá una nueva instancia para volver a mandar la expresión de interés?</p>	
<p>57. ¿Existe un TRL máximo para postular?</p>	<p>No existe un TRL máximo para postular, sin embargo, se deben considerar los aspectos indicados en la respuesta a la pregunta n°22.</p>
<p>58. ¿Puede un participante estar en más de una postulación?</p>	<p>Las bases no establecen limitaciones al respecto. La única restricción es que tenga 1 (un) solo tipo de rol entre los permitidos como “Participante e Interesado”, en cada postulación.</p>
<p>59. ¿A qué tipo de aporte corresponde un recurso humano contratado antes de la postulación?</p>	<p>Corresponde a un aporte valorizado (no pecuniario). Para detalles revisar lo indicado en pregunta y respuesta N°2.</p>
<p>60. ¿Se requiere entregar el convenio de coejecución del proyecto al momento de postular con uno o más coejecutores? ¿o bien carta de aporte de los asociados?</p>	<p>Para la postulación no se exigen dichos documentos, Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, <u>Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento</u>. El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo</p>
<p>61. ¿Existe alguna plataforma previa a la postulación en donde se expongan detalles de cuál es el aporte al desarrollo del programa tecnológico entre quienes pretenden postular?</p>	<p>Esto forma parte de la información cada entidad dispuesta a postular. No obstante lo anterior, se recomienda explorar la plataforma de Matchmaking Virtual, la cual tiene por objeto generar un punto de encuentro entre distintas entidades, con el fin de fomentar alianzas estratégicas que complementen capacidades y contribuyan a fortalecer eventuales propuestas asociativas para la convocatoria “PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA”.</p>
<p>62. En el caso que esté postulando en la categoría de gestor/beneficiario, ¿puedo incorporar a un hospital en la propuesta de Participantes?</p>	<p>Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento “Participantes e Interesados”.</p>



<p><b>63. Dado el tiempo de duración de este tipo de programas Tecnológicos (5 años), ¿cómo abordar la evolución rápida de los aspectos tecnológicos?</b></p>	<p>Considerar las bases legales para postulación y guía técnica. En particular, Este aspecto, está indicado en el numeral 9.2 de las Bases Técnicas, sección Coherencia del Plan de Trabajo, modelo de gestión y presupuesto, en donde se indica “La coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y finales, y la idoneidad de la propuesta de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual e industrial, y del modelo de negocios relativo a los desarrollos del Programa, para permitir su puesta en el mercado durante el desarrollo del Programa”.</p> <p>Se recomienda revisar el numeral 11.6 “Modificaciones al proyecto” de las Bases Administrativas Generales.</p> <p>Además, a nivel de la guía técnica y del formulario, es solicitar establecer un modelo de vigilancia tecnológica, que permita identificar la evolución tecnológica en el entorno.</p>
<p><b>64. ¿Cuál es el rol más idóneo para que participe una empresa del tipo startup con productos en TRL 5?</b></p>	<p>Es materia y decisión de cada postulante, que en la propuesta a postular esté definido el rol de cada entidad; en conformidad con los requisitos establecidos en bases técnicas, bases administrativas generales, guía técnica (en particular el cumplimiento de los objetivos y los requisitos de los Participantes e Interesados, estos último señalados también, en la sección 4 “Participantes e Interesados” de las bases técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”).</p>
<p><b>65. Considerando que se exigen garantías al gestor tecnológico (beneficiario), ¿cómo se distribuye la entrega del monto de subsidio, cuando el proyecto es adjudicado?</b></p>	<p>Una vez que el proyecto es adjudicado, se inicia el proceso de formalización, el cual finaliza con la resolución que aprueba el convenio de subsidio entre Corfo y el beneficiario/gestor tecnológico. En el convenio de subsidio, entre otros aspectos, se establece el plan de informes y desembolsos. De todas formas, la distribución de los recursos a transferir estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.</p>
<p><b>66. ¿El Programa Tecnológico de uso y adopción de inteligencia artificial en la industria chilena es compatible con Ley I+D de incentivo tributario?</b></p>	<p>Sí es compatible, pero se debe tener presente los requisitos establecidos en esta respectiva ley.</p>
<p><b>67. ¿Cuál es el número ideal de subproyectos del portafolio?</b></p>	<p>Las bases no definen un número ideal, eso dependerá de cada propuesta y su estrategia. Sin embargo, entre otros aspectos indicados en las bases, es importante tener en consideración lo planteado en el numeral 9.2 de las bases</p>



	<p>técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”, sobre los criterios de evaluación, entre otros aspectos.</p> <p>Para más detalles, también, se recomienda revisar pregunta y respuesta n°29</p>
<p><b>68. En referencia al proyecto del asunto de este correo, me gustaría consultar por el monto que deben poner las empresas asociadas asociado al 40%. En caso de que postulemos al 60% del subsidio de CORFO correspondiente a 3.000.000.000, en este caso el 40% que debemos poner sería de 2.000.000.000?</b></p>	<p>En referencia a su consulta, señalar que el 40% de aporte, corresponde al aporte total en conjunto de todas las empresas participantes; esto es, beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor y asociados.</p> <p>En conformidad a lo establecido en las bases técnicas y focalización, el aporte mínimo de los Participantes (beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor, asociado) incluyendo aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios” deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Proyecto; y, <u>el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</u></p> <p>Efectivamente, para el caso que menciona, es decir, al postular al 60,00% de subsidio de Corfo, correspondiente a \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos), el 40,00% de aporte total de los participantes, correspondería a \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos).</p>
<p><b>69. Estamos interesados en liderar una postulación pero no nos queda claro si como universidad, calzamos como rol de Beneficiaria, e interpretamos que en el documento de PREGUNTAS Y RESPUESTAS, pregunta número 28, entendemos que sí.</b></p> <p><b>Sin embargo, en orden de realizar el esfuerzo que implica liderar una convocatoria como estas, quisiéramos una confirmación formal, de ser posible.</b></p>	<p>Se responde remitiendo copia del aviso legal que modifica la resolución de focalización de la convocatoria.</p> <p>Para más detalles, ver pregunta y respuesta n°28</p>

<p><b>70. ¿Cuáles son las preguntas relacionadas a los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de las Bases Técnicas de Programas Tecnológicos (que tienen relación con la conformación de una nueva persona jurídica)?</b></p>	<p>Esta actualización tiene relación con lo señalado en el numeral 4.1.1 de las Bases Técnicas de Programas Tecnológicos “La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario” (o gestor tecnológico), debiendo cumplirse con los requisitos estipulados en dicho numeral.</p> <p>Es importante que, al momento de postular, indique en el espacio asignado para ello en la sección “Beneficiario (Gestor Tecnológico)”, si considera o no la posibilidad de que el beneficiario constituya una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario (o gestor tecnológico).</p> <p>Debe responder “SÍ” o “NO”, según corresponda.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2 de las Bases de programas Tecnológicos, “La propuesta podrá contemplar, en su postulación, que durante la ejecución del proyecto, el beneficiario (o gestor tecnológico) pueda solicitar ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores”, debiendo cumplirse con los requisitos estipulados en dicho numeral. Indique si considera o no la posibilidad de que el beneficiario sea reemplazado durante la ejecución del proyecto por uno de los coejecutores. Si responde “SÍ”, por favor indique a continuación el/los nombre/es y RUT de el/los coejecutores que podrían reemplazar al beneficiario. Si no lo considera, sólo responda “NO”*</p> <p>(*La pertinencia de estos será evaluada, de proceder, durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento).</p> <p>Les recordamos que la pertinencia de estos será evaluada, de proceder, durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento.</p>
<p><b>71.</b> <b>a) Estamos trabajando en la postulación al subsidio de adopción de inteligencia artificial y tenemos dudas con el archivo excel “INFORMACION_PARTICIPANTES_PTECIAP_2025” en donde se</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta N°40</p>



indica que es obligatorio tener al menos 1 coejecutor, 2 asociados y 1 interesado. ¿Esta correcto?

b) ¿Nos pueden dar ejemplo de quienes serian posibles coejecutores, asociados e interesados?

c)¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto? Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? ¿O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 19 de Junio de 2025**

72.

a)Junto con saludarlos, quisiera saber por favor si es admisible un proyecto tecnológico a través de una empresa de telecomunicaciones para el programa agenda 2023 "Alerta temprana para todos".

b) Junto con saludarlos, agradezco su pronta respuesta. Después de revisadas las bases técnicas numeral:

- 4
- 4.1
- 4.1.1
- 4.1.2
- 4.1.3
- 4.2
- 4.3
- 12.1

Envío cuadro con nuestras apreciaciones para su revisión ya que, para nosotros sería un proyecto admisible de gran envergadura nacional e internacional.

Tengo algunas dudas con respecto a los asociados, hay alguna instancia de reunión u otra alternativa para aclaración de dudas o preguntas que puedan surgir.

a)El proyecto será admisible, si cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el 12.1 de las bases técnicas de la convocatoria.

b) Como le respondimos previamente, el proyecto será admisible, si cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el 12.1 de las bases técnicas de la convocatoria.

El conjunto de los antecedentes de cada postulación serán revisados una vez que la postulación sea enviada (finalizado el proceso de postulación de acuerdo al calendario publicado en la web de la convocatoria). No podemos revisar a nivel de detalle lo enviado.

Respecto a su última consulta, por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son:

- vía página web mediante documento de preguntas y respuestas
- webinars y talleres que se realizan regularmente, los que, de ser posible, serán grabados y dispuestos en la página web del concurso.
- correo electrónico a [programastecnologicos@corfo.cl](mailto:programastecnologicos@corfo.cl), que luego son recopilados en este documento.



<p><b>73. Estimado(a):</b>  <b>Escribo para hacer la siguiente consulta en relación al concurso "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA", específicamente para el caso del sector salud. Revisando las bases existe un problema para que los hospitales públicos y otros prestadores públicos de salud puedan participar como instituciones asociadas, no porque las bases los excluyan, sino porque no pueden aportar recursos pecuniarios debido a que <u>tendrían que haberlo manifestado en su presupuesto para el año 2025 (y considerarlo también para los años siguientes)</u> y, además, es posible que la participación en este tipo de proyectos no sea parte de lo que ellos como hospitales puedan solicitar en sus presupuestos. Esto provoca que solo podrían participar como coejecutores, reduciéndose de forma importante la cantidad de instituciones con capacidad de aportar recursos pecuniarios y, por ende, ser instituciones asociadas. Incluso, si los hospitales participan como coejecutores, con aportes no pecuniarios, se genera la dificultad de conseguir más recursos pecuniarios de parte de las otras instituciones aportantes, por la regla que se menciona sobre cierta proporcionalidad que deben tener ambos tipos de aporte.</b>  <u><b>¿Existe alguna forma de poder resolver este aspecto del concurso?</b></u></p>	<p>Tal como señala en su correo, las bases no excluyen a personas jurídicas de derecho público de participar en calidad de asociados dentro de una propuesta.</p> <p>En relación con el tipo de participantes y la estructura de sus aportes, es importante señalar que estos aspectos se encuentran regulados en las Bases Administrativas Generales, las Bases Técnicas y demás documentos normativos que rigen este instrumento, todos disponibles en la página web oficial del concurso.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, corresponde al postulante principal (beneficiario o gestor tecnológico) estructurar su propuesta dentro del marco normativo establecido, evaluando la factibilidad de participación de cada entidad según su naturaleza jurídica y capacidad para comprometer aportes pecuniarios o no pecuniarios.</p> <p>Respecto de la regla de proporcionalidad entre el subsidio solicitado, los aportes pecuniarios y los aportes no pecuniarios del proyecto, se aclara que esta debe cumplirse en su totalidad al término de la ejecución del proyecto (por ejemplo, al final del año 5, si ese fuera su plazo de duración). Esta programación debe detallarse en el archivo de carta Gantt y presupuesto que debe anexar en el formulario de postulación y que está disponible en el sitio web de la convocatoria.</p> <p>Adicionalmente, le invitamos a explorar la Plataforma de Matchmaking dispuesta en el sitio del concurso, la cual busca facilitar el encuentro entre entidades interesadas en participar, con el objetivo de fomentar alianzas estratégicas, complementar capacidades y fortalecer propuestas asociativas en el marco de esta convocatoria.</p>



<p><b>74.</b></p> <p><b>(a)Revisando las bases, el punto 4.1 sobre el Beneficiario/Gestor Tecnológico señala la creación de una nueva personalidad jurídica en el punto 4.1.1, ¿este requisito es obligatorio para generar la postulación?</b></p> <p><b>(b)Existe algún límite para realizar postulaciones en cada sector económico: Salud, Acuícola Silvoagropecuario y Alimentos o en los 4? En caso que no existan restricciones es posible que la misma institución pública (Universidad) pueda postular como beneficiaria y asociada/coejecutora en el mismo sector y en distintos proyectos?</b></p> <p><b>(c)¿El coejecutor tiene obligatoriedad de realizar aportes igual que el asociado o más bien es optativo?</b></p> <p><b>(d) El asociado e interesado podrían recibir parte del subsidio CORFO en caso de adjudicación?</b></p>	<p>(a)Ver pregunta y respuesta N°3.</p> <p>(b)Las bases no establecen limitaciones respecto del número de postulaciones. La restricción que se plantea, en este ámbito, es que se tenga 1 (un) solo rol por cada postulación, entendiéndose desde su consulta, el concepto de “proyectos” como sinónimo de “postulaciones”.</p> <p>(c) Acorde a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases técnicas: “Los coejecutores <b>podrán</b> contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</p> <p>(d) Asociados e e-interesados no pueden recibir subsidio.</p>
<p><b>75. Estimados, En relación al ANEXO 1 del Formulario de Postulación, para un Programa de uso de IA en la industria alimentaria, ¿es necesario listar todos los proyectos vigentes de todos los participantes, en el área de alimentos y en el área de IA? o solo aquellos proyectos que tratan AMBOS TEMAS? Lo pregunto porque uno de los coejecutores es un centro de investigación que se ha adjudicado varios proyectos de IA el año pasado y este año</b></p>	<p>Efectivamente, corresponde listar todos los proyectos y programas relacionados con la materia de la convocatoria, que estén actualmente en ejecución, y que hayan sido adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta del programa tecnológico, que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que puedan considerarse pertinentes.</p>



<p>(pero no para uso en alimentos) y el otro es una universidad compleja que se ha adjudicado muchos proyectos de I+D en alimentos y algunos en IA también, pero no con ambos temas en conjunto.</p>	<p>Lo anterior, tiene como finalidad permitir la revisión de posibles duplicidades, tanto a nivel técnico como presupuestario, y debe aplicarse a los distintos roles de participantes (beneficiario o gestor tecnológico, coejecutor y/o asociados).</p>
<p>76. He revisado la información disponible en el llamado, pero me gustaría aclarar algunas dudas específicas respecto al aporte mínimo de las entidades participantes.</p> <p>Mis consultas son las siguientes:</p> <p>(a)Respecto al aporte mínimo de las entidades participantes, ¿cómo se puede demostrar este aporte? ¿Puede ser en especie (por ejemplo, valorización de equipos, infraestructura o personal) o debe ser exclusivamente en dinero líquido?</p>	<p>(a)La información de aportes, se indica al momento de postular y se declara en el proceso en que el postulante realiza la postulación. Esto, se incluye específicamente en Presupuesto y Carta Gantt PTECIAP 2025 y Formulario de postulación Convocatoria PTECIAP 2025 (disponibilizados en la sección 04 “Descarga los documentos a presentar” en la página web de la convocatoria).</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <p><b>Aporte nuevo o pecuniario:</b> aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <b>no</b> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p>▪ <b>Aporte preexistente o valorizado:</b> el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p><b>Cofinanciamiento</b> Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos). El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un</p>



<p>(b) Si el aporte debe ser en dinero líquido, ¿en qué momento del proceso de postulación o de ejecución del proyecto debo demostrar que dispongo de esos fondos o cómo se realiza el pago/aporte? Agradezco de antemano su tiempo y la aclaración de estas consultas, las cuales son fundamentales para la correcta formulación de mi propuesta.</p>	<p>40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</p> <p>(b) La información de aportes, se indica al momento de postular y se declara en el proceso en que el postulante realiza la postulación. Esto, se incluye específicamente en Presupuesto y Carta Gantt PTECIAP 2025 y Formulario de postulación Convocatoria PTECIAP 2025 (disponibilizados en la sección 04 “Descarga los documentos a presentar” en la página web de la convocatoria).</p>
<p><b>77. En relación a entidades participantes,</b> (a) Confirmar si el coejecutor puede recibir el traspaso de recursos por concepto del subsidio de la convocatoria? Dado que se establece convenio de coejecución entre el gestor y el coejecutor. Por favor confirmar.</p> <p>(b) Explicitar la figura entre asociado, coejecutor, interesado pueden ser organizaciones nacionales, internacionales y aclarar en relación al requerimiento del aporte pecuniario y no pecuniario que debe hacer al proyecto según la figura?</p> <p>(c) La estructura presupuestaria está dada por las actividades a ejecutarse, pero necesitamos consultar: Los aportes (pecuniarios y valorizados) que se hacen al proyecto pueden ser parcelados en el</p>	<p>(a) De acuerdo al 4.2 de las bases técnicas (Coejecutores): <i>El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.</i></p> <p>(b) Revisar el numeral 4 de las bases técnicas (Participantes e interesados), donde se detalla su rol, aportes, y donde deben estar constituidas, respecto de su participación con el programa tecnológico.</p> <p>(c) En relación con el tipo de participantes y la estructura de sus aportes, es importante señalar que estos aspectos se encuentran regulados en las Bases Administrativas Generales, las Bases Técnicas del instrumento “Programas</p>



**tiempo? existe alguna obligación por bases de que este aporte sea concreto en el tiempo ? (año 1, año 2....año 5).**

Tecnológicos” y los demás documentos normativos y legales que rigen este instrumento, todos están disponibles en la página web de la convocatoria. De acuerdo con lo anterior, corresponde al postulante (beneficiario o gestor tecnológico) estructurar su propuesta dentro del marco normativo establecido, evaluando la factibilidad de participación de cada entidad según su naturaleza jurídica y capacidad para comprometer aportes pecuniarios o no pecuniarios.

Respecto de la regla de proporcionalidad entre el subsidio solicitado, los aportes pecuniarios y los aportes no pecuniarios del proyecto, se aclara que esta debe cumplirse en su totalidad al término de la ejecución del proyecto (por ejemplo, al final del año 5, si ese fuera su plazo de duración). Esta programación debe detallarse en el archivo de carta Gantt y presupuesto que debe anexar en el formulario de postulación y que está disponible en el sitio web de la convocatoria.

**(d)¿La figura de asociado puede recibir aportes por conceptos de subsidio? y dado esto, la siguiente consulta: Una empresa que sea asociado, puede ejecutar a la vez un proyecto que forme parte del portafolio?**

(d)Los asociados deben Aportar recursos al proyecto (NO reciben subsidio). Lo anterior, de acuerdo al 4.3 de las bases técnicas, en donde se establece que el Asociado *“Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos”*.

El beneficiario y los coejecutores ejecutan el proyecto. Acorde a lo establecido en el párrafo quinto del numeral 4.2, respecto a coejecutores en donde se establece que *“El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para **abordar la ejecución** de las actividades del Programa.”*

<p><b>(e) De otro modo, una empresa que tenga una tecnología que es parte del portafolio, ¿Cuál es la figura que debe declararse esa empresa (asociado, interesado o debe ser coejecutor?).</b></p> <p><b>(f) ¿Una empresa puede ser asociado e interesado a la vez?</b></p>	<p>(e) Es materia y decisión de cada postulante, que en la propuesta a postular esté definido el rol de cada entidad; en conformidad con los requisitos establecidos en bases técnicas, bases administrativas generales, guía técnica (en particular el cumplimiento de los objetivos y los requisitos de los Participantes e Interesados, estos último señalados también, en la sección 4 “Participantes e Interesados” de las bases técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”.</p> <p>f) No se permite. Lo anterior, ya que de conformidad al 4.3 de las bases técnicas se establece que “Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa”.</p>
<p><b>78. En relación a cartas de apoyo del proyecto,</b></p> <p><b>(a) Existe algún formato para la presentación de los coejecutores como firma de cartas para ser presentada en el proyecto? o basta con completar la información (cuadro 6.2 al 6.4 del formulario de postulación)?</b></p>	<p>(a) Para la postulación no se exigen dichos documentos mencionados (cartas), Sin embargo, se deberá incluir en la postulación todos los antecedentes solicitados para tal figura de participantes, entre los que se incluyen: Presupuesto y Carta Gantt PTECIAP 2025, Información Participantes PTECIAP 2025, Formulario de postulación Convocatoria PTECIAP 2025; los que se disponibilizan en la sección 04 “Descarga los documentos a presentar” en la página web de la convocatoria, u otros indicados en las bases</p>



<p><b>(b) ¿Existe algún formato para la firma de cartas de los asociados?</b></p> <p><b>(c) ¿Existe algún formato para la firma de cartas de los interesados?</b></p> <p><b>(d) Por favor comentar si su respuesta la envía directamente a mi correo o la suben directamente a la plataforma de preguntas frecuentes. Por favor avisarnos para revisar dado que necesitamos estas respuestas.</b></p>	<p>(b) Para la postulación no se exigen dichos documentos mencionados</p> <p>(c) Para la postulación no se exigen dichos documentos mencionados</p> <p>(d) A través de este correo estamos dando respuesta. La cual además se incluirá en el documento de Preguntas y respuestas de la página web de la convocatoria.</p>
<p><b>79.</b></p> <p><b>(a) Se adjunta los CV del director y director del programa completo? o esto incluye además el CV del Director y subdirector de cada proyecto que conforma el portafolio (tabla 8.1)?</b></p> <p><b>(b) En relación a esta misma pregunta, la tabla 8.1 punto EQUIPO (INTEGRANTES PRINCIPALES) el director y subdirector corresponden al proyecto específico del portafolio? o corresponde al programa en general?.</b></p>	<p>(a) Se deben adjuntar los CV del director, director alterno y los profesionales principales del equipo, tal como se indica en notas al pie de página de la sección el 8.1 del formulario de postulación. Además, recuerde que en la sección “Documentos para la postulación” puede adjuntar documentación que estime relevante para su evaluación.</p> <p>(b) Los integrantes del equipo que menciona, corresponden al Proyecto 0 (de gestión y administración del programa), que como se especifica en el formulario de postulación: <i>“contiene todas las actividades de la administración y gestión del programa, ya sea de coordinación o gestión general, entre otras. Considere la descripción establecida en el numeral 2, 3, 7 y 8 de las bases técnicas y documento Guía Técnica de la convocatoria, entre otros”</i>.</p>



<p>(c) De igual manera, para especificar la entidad, ¿corresponde a la organización que ejecutará el proyecto específico del portafolio o se refiere al gestor tecnológico?</p>	<p>(c) La entidad a declarar dependerá del rol que cumple el profesional. Si el profesional está asignado a un proyecto específico del portafolio, se debe indicar la entidad ejecutora correspondiente a ese proyecto. En cambio, si está asignado al Proyecto 0 (gestión y administración), se debe indicar a ese proyecto. Además, debe considerar la fuente de financiamiento: si el profesional pertenece al gestor tecnológico o a otro participante del programa.</p>
<p>80. En relación a la convocatoria de referencia, en el punto 6.2 de la Guía Técnica PTEC se indica: "6.2 Portafolio de proyectos que abordarán las brechas y/o desafíos de Tecnologías para el uso y adopción de Inteligencia Artificial con fines productivos". En este sentido, ¿en la postulación es necesario listar proyectos <u>específicos</u> a ejecutar o alternatively, se deben enunciar las posibles soluciones a las brechas levantadas en 6.1? Quedo atento a sus comentarios</p>	<p>Efectivamente, se deben identificar los proyectos específicos, acorde a lo indicado tanto en el numeral 8.4 de las bases técnicas (Definición del portafolio de proyectos) y Guía Técnica. Lo anterior, abordando las diversas brechas.</p>
<p>81. ¿Los asociados tienen algún monto mínimo a contribuir al cofinanciamiento del Programa? Entendiendo que el resto debe contribuir al total para llegar al 40% requerido.</p>	<p>No existe monto mínimo de aporte a contribuir en el cofinanciamiento por parte de la figura de asociado. Cabe señalar que el 40% de aporte, corresponde al <b><u>aporte total en conjunto de todos los participantes</u></b>; esto es, beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor y asociados. En conformidad a lo establecido en las bases técnicas y focalización, el aporte mínimo de los Participantes (beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor, asociado) incluyendo aportes "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios" deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Proyecto; y, <u>el aporte "nuevo o pecuniario" mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</u></p>



<p><b>82. ¿Los asociados pueden contribuir sólo aportes "preexistentes o valorizados"?</b></p>	<p>Sí. Lo anterior, ya que de acuerdo al 4.3 de las bases técnicas la figura de Asociado (al menos 2): <i>“es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de <b>aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”</b> y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos”</i>.</p>
<p><b>83. ¿Un asociado puede contribuir al cofinanciamiento del Programa sólo con horas de trabajo valorizadas de sus profesionales pre existente al momento de la postulación?</b></p>	<p>Ver la pregunta y respuesta N°82.</p>
<p><b>84.¿Caen dentro de la categoría de asociados los proveedores de nube, como Amazon u otro?</b></p>	<p>Ver pregunta y respuesta N°40.</p>
<p><b>85. ¿El beneficiario puede transferir parte del subsidio de Corfo a un asociado?</b></p>	<p>No, los <b>asociados e interesados no pueden recibir subsidio</b>.  Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto (entre los que se encuentran los Asociados e interesados). Las bases técnicas aplicables a esta convocatoria, no autorizan la contratación a los participantes.</p>
<p><b>86.En el caso del asociado fuera una empresa de Nube ¿su contribución al cofinanciamiento del Programa puede sólo el poner a disposición del proyecto la infraestructura necesaria para el proyecto desde su inicio a fin, se valoriza y se incluye como aporte dentro del total cofinanciamiento del Programa?</b></p>	<p>Ver la pregunta y respuesta N°82.</p>
<p><b>87. Generalmente cada instrumento y cada lanzamiento tiene sus propios Montos y % de aporte definidos para cada uno</b></p>	<p>El <u>cofinanciamiento Corfo es pecuniario</u> y como se especifica en la focalización de este llamado:</p>



**(pecuniario y valorizado. Según nuestra comprensión de las bases. Se pide al beneficiario que al menos un 20% del total del Proyecto se Pecuniario, es decir al menos el 50% de su aporte. Esto quiere decir que el 100% del aporte de CORFO (60% del total del Proyecto) puede ser valorizado?**

Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos).  
El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, **el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.**

**88. Las bases consideran que el coejecutor puede aportar pero el Excel de postulación no incluye esta posibilidad, sólo tiene CORFO, Beneficiaria y Asociados. Por lo tanto, si el Coejecutor aporta, dado que no es ~~obligatorio~~ obligatorio, no ~~no~~ nos queda claro si debe registrarse por las mismas proporciones del 20% del total?**

Efectivamente el coejecutor puede efectuar aportes al proyecto, lo cual se declara en el proceso en que el postulante realiza la postulación. Esto, se incluye específicamente en el archivo Excel “Presupuesto y Carta Gantt PTECIAP 2025” y Formulario de postulación Convocatoria PTECIAP 2025 (disponibilizados en la sección 04 “Descarga los documentos a presentar” en la página web de la convocatoria).

El archivo que usted menciona (Presupuesto y Carta Gantt PTECIAP 2025), en sus pestañas “Aporte **participantes** Programa” permite declarar y detallar los aportes de los coejecutores. Ver la imagen:

PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA  
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS - APORTE DE PARTICIPANTES

ROL PARTICIPACIÓN PROGRAMA (Beneficiario, Coejecutor, Asociado, Interesado)	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO(S) EN EL CUAL APORTA LA ENTIDAD	DETALLE DEL APORTE AL PROGRAMA (\$)								TOTAL		
			RECURSOS HUMANOS (\$)		GASTOS OPERACIÓN (\$)		GASTOS INVERSIÓN (\$)		GASTOS ADMINISTRACIÓN (\$)				
			PECUNIARIO	VALORIZADO	PECUNIARIO	VALORIZADO	PECUNIARIO	VALORIZADO	PECUNIARIO	VALORIZADO			
Beneficiario													
Coejecutor 1													0
Coejecutor 2													0
Coejecutor n													0
Asociado 1													0
Asociado 2													0
Asociado n													0
Interesado 1													0
Interesado 2													0
Interesado n													0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Carta Gantt | Aporte Participantes Programa | Presupuesto por Fuente | Detalle Presupuesto por Cuenta | Detalle Personal Preexistente | De

**89. Las bases mencionan un convenio de ejecución entre Beneficiario y co Ejecutor y se entrega un formato tipo pero**

Para la postulación no se exigen dichos documentos, Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de



<p><b>no nos quedó claro si debe firmarse con la postulación o más adelante en caso de una eventual adjudicación.</b></p>	<p><u>cofinanciamiento</u>, el plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo. Solo para aclarar, el documento al que se alude en esta pregunta es el “Convenio de coejecución”</p>
<p><b>90. Dado que las actividades del Coejecutor son gastos en los que no se incurriría si no fuera por el proyecto se consideran gasto pecuniario en su totalidad?</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Aporte nuevo o pecuniario:</b> aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <b>no</b> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</li> <li>▪ <b>Aporte preexistente o valorizado:</b> el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</li> </ul>
<p><b>91. a) ¿Tiene chances de ser seleccionado un proyecto donde participa, por ejemplo, como coejecutor, una empresa de creación reciente, que tiene un desarrollo tecnológico disruptivo, que no tiene ventas, que tiene una cierta trayectoria en cuanto a que se ha asociado para la creación de otras empresas de desarrollo tecnológico?</b></p>	<p><b>a) b)</b> Las bases del instrumento “Programas Tecnológicos” no establecen requisitos ni criterios de evaluación relacionados con el nivel de ventas de los participantes. Los requisitos específicos para cada uno de los roles dentro de una postulación, así como cuáles de ellos son obligatorios, están definidos en la sección 4 de las Bases Técnicas.</p>



**b) ¿Pueden las capacidades técnicas de esta startup estar respaldadas por el nivel de capital humano de sus integrantes?**

En particular, para el rol de Coejecutor, los requisitos están detallados en el numeral 4.2 de dichas bases. Por lo tanto, podrá participar como coejecutora, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para dicho rol.

b) El nivel de capital humano (equipo de trabajo) es uno de los factores considerados en la evaluación de una propuesta, pero no es el único. Para los participantes, se evalúan diversos aspectos conforme al numeral 9.2 de las Bases Técnicas, incluyendo, entre otros:

*En relación con el/los COEJECUTOR/ES, se evaluará:*

*La complementariedad de sus capacidades tecnológicas en materia de desarrollo tecnológico, productivo e innovación en el ámbito de la propuesta, para la ejecución del Programa. Asimismo, se evaluará la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la que dispone, de su capacidad financiera (de corresponder), de su capacidad para establecer alianzas y de ejecución, en el contexto del desarrollo de los proyectos en los cuales participe, y para la materialización de los aportes de recursos comprometidos (de corresponder)”.*

*En relación con el equipo de trabajo vinculado a la ejecución del o los proyectos, se evaluará la idoneidad y suficiencia de su experiencia, de sus capacidades técnicas y de gestión para ejecutarlos, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados de él o los proyectos en el plazo establecido.*

Le recordamos que toda la información se encuentra disponible en el sitio web de la convocatoria [CORFO](http://www.corfo.cl)

Por otra parte, recordar que al efectuar consultas, se debe indicar en el asunto la convocatoria por la cual efectúa la pregunta (en este caso Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de IA en la industria chilena).

